



CUT: 87366-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0262-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 87366-2022, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN**, identificada con R.U.C. N° 20600223071, con domicilio legal en Plaza Principal s/n, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención y departamento de Cusco, sobre solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto *“Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales en la Localidad de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen. La Convención – Cusco”*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone las condiciones para autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, por su parte, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), modificada mediante Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando la administrada incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud de la administrada, declarará el abandono del procedimiento, debiendo notificar dicha resolución, y contra la cual procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Oficio N° 143-2022-MDVV/A de fecha 30.05.2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN** (en adelante la administrada), solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Proyecto “*Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen – La Convención -Cusco*”;

Que, mediante Oficio N° 1180-2022-ANA-DCERH de fecha 09.08.2022, esta Dirección remitió a la administrada el Informe Técnico N° 046-2022-ANA-DCERH/KNSV, donde se formuló nueve (09) observaciones a su solicitud;

Que, mediante Oficio N° 162-2022-MDVV/A de fecha 18.08.2022, la administrada solicitó ampliación de plazo a fin de subsanar las absoluciones planteadas en el Informe Técnico N° 046-2022-ANA-DCERH/KNSV;

Que, mediante Oficio N° 1297-2022-ANA-DCERH de fecha 25.08.2022, notificado el 31.08.2022, esta Dirección otorgó a la administrada la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales para la subsanación de observaciones; sin embargo, la administrada no ha presentado ninguna absolución a esta ampliación, por el contrario, vencido el plazo de los diez (10) días hábiles para realizar el trámite requerido, la administrada ha paralizado el presente procedimiento por más de sesenta y un (61) días;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0091-2022-ANA-DCERH/KNSV, lo siguiente:

1. *La administrada, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 046-2022-ANA-DCERH/KNSV, mediante el cual se formularon nueve (09) observaciones, el cual se comunicó mediante Oficio N° 1180-2022-ANA-DCERH, para la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, provenientes del proyecto: “Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales en la Localidad de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen. La Convención – Cusco”.*
2. *La administrada contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud, el mismo que venció el 14.09.2022.*
3. *Desde el 14.09.2022 al 29.11.2022 (fecha de la emisión del presente Informe Técnico) transcurrieron cincuenta y uno (51) días hábiles adicionales, siendo un total de sesenta y uno (61) días de paralizado el procedimiento administrativo, sin que la administrada hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud.*
4. *Como consecuencia de la no subsanación de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 046-2022-ANA-DCERH/KNSV, la administrada, generó la paralización del trámite por más de treinta (30) días hábiles, por lo que se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por la administrada debe ser declarado en abandono, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

5. *La Administración Local del Agua La Convención, evalué el inicio de procedimiento administrativo sancionador en caso verifiqué la existencia de vertimiento no autorizado.*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1127-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo, de conformidad con la recomendación técnica de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), modificada mediante Ley N° 31465, publicada el 04 de mayo de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono de procedimiento administrativo

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN** sobre la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del proyecto: *“Mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la localidad de Villa Virgen, distrito de Villa Virgen – La Convención -Cusco”*; en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2. Disponer que la Administración Local del Agua La Convención, evalué el inicio de procedimiento administrativo sancionador en caso verifiqué la existencia de vertimiento no autorizado.

Artículo 3. - Notificación

3.1. Notificar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN**, la presente resolución, el informe técnico y legal que la sustentan.

3.2 Remitir la copia de la resolución y los informes a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota; a la Administración Local de Agua La Convención, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS